



## **ASUNTO: EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

En fecha 21 de junio de 2013 el Boletín Oficial de Murcia publicó la **Instrucción 7/2013, de 12 de junio**, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

En el ámbito de la contratación administrativa, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación obliga a los poderes públicos a establecer mecanismos que garanticen de modo efectivo el respeto a los principios que deben presidir la actuación de los poderes públicos tales como la igualdad, transparencia y confidencialidad. Es por ello, que el empleo de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este ámbito material de las Administraciones Públicas, deben contribuir al cumplimiento de estos principios, a la vez que simplifica los trámites legales, alcanzando mayores cotas de agilidad y eficiencia, sin que ello deba suponer una merma de las garantías que establece la normativa sobre contratos en la regulación de los procedimientos.

La utilización de medios electrónicos en el proceso de la contratación abarca una amplia gama de acciones, tales como:

- El envío de los anuncios para la publicación en portales de Internet.
- El acceso a través de estos portales a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y a las especificaciones técnicas.
- La utilización de medios telemáticos de consulta de datos para sustituir la presentación de certificados por los interesados.
- La presentación electrónica de ofertas y su posterior evaluación automática o la realización de notificaciones telemáticas.

Además, existe un mandato normativo claro y expreso tal y como viene recogido en:

- **Directiva 2004/18/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, **de 31 de marzo de 2004**, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.



- **Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **LIBRO VERDE** sobre la generalización del recurso a la contratación pública electrónica en la UE (2010).

## II. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

La utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en sus procedimientos de contratación tramitados por el Servicio Murciano de Salud se efectuará conforme:

- A las directrices incluidas en la presente Instrucción
- Por la normativa de contratación pública
- Por las disposiciones relativas a la utilización de estos medios en la normativa de procedimiento administrativo
- En todo aquello que resulte de aplicación, por la normativa que regula la firma electrónica y la que regula los servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico<sup>1</sup>

Los órganos de contratación propios del Servicio Murciano de Salud deben adoptar las medidas necesarias para que, progresivamente, la tramitación íntegra de los contratos en todas sus fases, se pueda llevar a cabo, con plena validez jurídica, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en particular, en lo referente a las comunicaciones, notificaciones e intercambios de información, así como lo concerniente al procedimiento de licitación.

Pueden darse dos sistemas de firma electrónica, en función del tipo de actos y documentos que integran las diversas fases de contratación:

- a) Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en la fase de licitación y posteriormente de ejecución, deben ser expresados, mediante una firma electrónica reconocida basada en un dispositivo seguro de creación de firma

---

<sup>1</sup> En todo caso, son de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas reglamentarias



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0389/2013

electrónica, de acuerdo con la legislación reguladora de la firma electrónica.

- b) En el resto de los documentos que conforman el expediente de contratación se pueden utilizar otros sistemas de firma electrónica siempre que queden garantizadas, como mínimo, la identidad de los autores, la fecha y la integridad del documento.

En todo caso, los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente.

En los procedimientos de contratación previstos en la normativa contractual, los Pliegos de Cláusulas Administrativas incluirán expresamente la posibilidad de que los licitadores presenten las proposiciones por medios electrónicos.

### GARANTÍAS

Los medios electrónicos que se utilicen en los procedimientos de adjudicación para la presentación y apertura de solicitudes de participación y de proposiciones deberán **garantizar**:

- Su disponibilidad y accesibilidad por los interesados de forma que no se limite o restrinja la concurrencia.
- La correcta transmisión y la constancia de la identidad del remitente, la denominación del objeto del contrato, el órgano destinatario y la fecha y hora de presentación en el registro telemático.
- La integridad de los datos y la confidencialidad de las solicitudes de participación y de las proposiciones.
- El acceso al contenido de las solicitudes de participación y de las proposiciones únicamente por la acción simultánea de las personas autorizadas y en las fechas establecidas para ello y el establecimiento de un sistema de trazabilidad que permita, en su caso, detectar con claridad las violaciones de la prohibición de acceso.
- Que se deje un rastro de auditoría que permita el control posterior de las transacciones efectuadas.
- Los interesados podrán concurrir o participar en las licitaciones por medios electrónicos, si bien su presentación telemática debe ser



autenticada mediante firma electrónica reconocida conforme a la **Ley 59/2003, de 19 de diciembre**, de Firma Electrónica.

- El interesado que concurra por medios electrónicos se entenderá que, en el procedimiento en que participa, opta por el empleo de estos medios en sus relaciones con el órgano de contratación, salvo que causas técnicas debidamente acreditadas lo impidan, para la recepción de las comunicaciones y notificaciones que le dirija la Administración.

### **EL SOBRE DIGITAL**

La presentación de la proposición y la documentación correspondiente se hará mediante el uso de **sobres digitales** administrativos que cumplirá las prescripciones que, en su momento, establezca el órgano de contratación en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas. El sobre digital administrativo tendrá las siguientes características:

- Identificará al órgano de contratación.
- Una referencia al expediente de contratación o licitación de que se trate.
- Indicará el tipo de sobre, mediante una referencia textual.
- Encriptará los documentos incluidos dentro del mismo con un algoritmo criptográfico de alta seguridad.
- Indicará la fecha hasta la cual no se podrá descifrar el contenido del sobre.
- Incluirá los límites y condiciones de uso del certificado.

Las proposiciones, solicitudes de participación y cuantos documentos se requieran se enviarán libres de virus informáticos que dificulten o impidan su lectura, siendo responsabilidad de los interesados velar por el cumplimiento de esta previsión.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinará, cuando así proceda, la forma en que los interesados habrán de presentar, en todo caso antes de que expire el plazo previsto para ello, los documentos que no puedan aportar por medios o en soporte electrónicos.

En tanto en cuanto no se ponga en marcha el Registro Telemático de la Región de Murcia, las empresas licitadoras deben registrar los envíos documentales efectuados por medios electrónicos en la propia plataforma o portal contratado por el Servicio Murciano de Salud, debiendo quedar constancia del asiento y del número de registro de la entrada o de la salida, de



la fecha y hora de presentación, de la identificación del remitente y del destinatario al que se dirige la documentación y sin perjuicio de su posterior alta por los medios habituales en el Registro del Servicio Murciano de Salud.

### **III. CONCLUSIÓN**

Es objeto de la presente Instrucción concretar las pautas para el empleo generalizado de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación pública dentro del ámbito competencial del Servicio Murciano de Salud y, en particular, del empleo del certificado digital reconocido, dando cumplimiento a las previsiones normativas aplicables.

El empleo de los citados medios electrónicos, informáticos y telemáticos se aplicará inicialmente a los expedientes de contratación tramitados por los Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de su implantación progresiva a los expedientes tramitados desde las distintas Gerencias de Área en que se estructura el Servicio Murciano de Salud.

Los contratos que se celebren por vía electrónica producen todos los efectos previstos por la legislación de contratos de las administraciones públicas cuando concuerden los elementos legalmente exigidos.